



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVI

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020

NÚMERO 49

SUMARIO

III. – PERSONAL

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

OFICIALES GENERALES

Nombramientos 6204

PERSONAL MILITAR

Recompensas 6205

Distintivos 6206

Distintivos de permanencia 6237

SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA

Distintivos 6239

PERSONAL CIVIL

Distintivos 6240

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Destinos 6241

Comisiones 6244

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO JURÍDICO MILITAR

- OFICIALES GENERALES

Retiros 6251

- ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 6252

RESERVISTAS

Situaciones 6254

**EJÉRCITO DE TIERRA****CUERPO GENERAL**

• OFICIALES GENERALES	
Retiros	6256
Nombramientos	6258
• ESCALA DE OFICIALES	
Nombramientos	6259
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	6260
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	6263
Tiempo de servicio	6269
Excedencias	6270
Licencia por estudios	6273
Ceses	6274
Suspensión de empleo	6275

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Situaciones	6276

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Situaciones	6278
Servicio activo	6280
• MILITARES DE COMPLEMENTO	
Licencia por asuntos propios	6281
Ceses	6282

RESERVISTAS

Compromisos	6283
Bajas	6285

ARMADA**CUERPO GENERAL**

• OFICIALES GENERALES	
Retiros	6286
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Licencia por asuntos propios	6287
• ESCALA DE MARINERÍA	
Excedencias	6288
Bajas	6290
Nombramientos	6292

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE OFICIALES	
Nombramientos	6293
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	6294
• ESCALA DE TROPA	
Bajas	6295
Nombramientos	6296

PERSONAL VARIO

Recompensas	6297
-------------------	------

**EJÉRCITO DEL AIRE**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	6298
Excedencias	6299
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	6302
• ESCALA DE TROPA	
Bajas	6303
Licencia por asuntos propios	6304
Licencia por estudios	6306
Nombramientos	6307

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Cambios de residencia	6309
Vacantes	6310

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)

Bajas	6312
-------------	------

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Servicio activo	6313
-----------------------	------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Designación de aspirantes	6314
Cursos	6315
Profesorado	6327
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	6328
Homologaciones	6329

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Bajas de alumnos	6332
------------------------	------

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS	6333
PUBLICACIONES	6335

MINISTERIO DE DEFENSA

PREMIOS	6342
---------------	------

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. IMAGEN INSTITUCIONAL	6343
---	------



RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Trienios	6344
----------------	------

• ESCALA DE TROPA

Trienios	6345
----------------	------

CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

• GUARDIA REAL

Trienios	6364
----------------	------

VARIOS CUERPOS

Trienios	6365
----------------	------

ARMADA

VARIOS CUERPOS

Trienios	6373
----------------	------

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:**Diseño y Maquetación:**

Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Resolución 430/04043/20, del Subsecretario de Defensa, por la que se adoptan medidas en los Centros Docentes Militares con motivo del COVID-19.

La Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Madrid han adoptado medidas para paliar los efectos del COVID-19. Estas medidas deben hacerse extensibles a la Enseñanza Militar en sus diferentes modalidades, tanto la llevada a cabo en los Centros Docentes Militares de Formación, de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, como la impartida en las unidades militares a través de los cursos del Servicio Público de Empleo Estatal.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que me confiere en materia de personal, enseñanza y sanitaria el artículo 8.2 a) del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

1. La suspensión de todas las actividades docentes presenciales, reduciendo las mismas a las enseñanzas por medios telemáticos, que puedan impartirse tanto en la Enseñanza de Formación, como en la de Perfeccionamiento y en la de Altos Estudios de la Defensa Nacional, en los Centros Docentes Militares ubicados en la Comunidad Autónoma de Madrid, que se relacionan en el anexo, por un periodo de 15 días naturales, a partir del 11 de marzo de 2020, y prorrogable, si la situación lo requiere.

2. Los profesores asistirán a sus puestos de trabajo y atenderán a la enseñanza a distancia programada y a las tutorías. El personal de administración y servicios de los centros docentes militares asistirá a sus respectivos puestos de trabajo para el mantenimiento y funcionamiento de los servicios. Todo ello de conformidad con las resoluciones de esta Subsecretaría sobre jornada laboral para el personal militar de las Fuerzas Armadas, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas por las autoridades de Salud Pública para la contención del COVID-19 y sobre medidas a adoptar para el personal civil en los centros de trabajo dependientes del Ministerio de Defensa con motivo del COVID-19.

3. En las escuelas y en los tribunales de idiomas, todos los exámenes previstos deberán reprogramarse tras el fin del periodo establecido.

4. Aplazar los diferentes cursos del Servicio Público de Empleo Estatal que se impartan en unidades militares, durante dicho periodo.

Madrid, a 10 de marzo de 2020—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.



ANEXO

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES MILITARES EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID

1. Academia de Ingenieros del Ejército de Tierra.
2. Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra.
3. Escuela de Aviación de Ejército de Tierra.
4. Escuela de Guerra del Ejército de Tierra.
5. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales de la Armada.
6. Centro de Estudios Superiores de Intendencia de la Armada.
7. Escuela de Guerra Naval de la Armada.
8. Escuela de Técnicas de Mando, Control y Telecomunicaciones del Ejército del Aire.
9. Escuela de Técnicas Aeronáuticas del Ejército del Aire.
10. Escuadrón de Enseñanza de Automoción del Ejército del Aire.
11. Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire.
12. Centro de Guerra Aérea del Ejército del Aire.
13. Academia Central de la Defensa.
14. Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.
15. Escuela Superior de las Fuerzas Armadas.
16. Escuela Militar de Emergencias.
17. Centro de Formación de la Guardia Real.
18. Sección de Enseñanza Ecuestre.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/04044/20**

Cód. Informático: 2020005755.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual Técnico. Vehículo URO VAMTAC ST5 AP BIVALENTE MANUAL OPERADOR Y MANTO. 1.º ESCALÓN (10-2017) (MT-133) que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 3 de marzo de 2020.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/04045/20**

Cód. Informático: 2020005756.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual Técnico. Vehículo URO VAMTAC ST5 AMBULANCIA SVA MANUAL OPERADOR Y MANTO. 1.º ESCALÓN (05-2019) (MT-134) que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD». Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 3 de marzo de 2020.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/04046/20**

Cód. Informático: 2020005757.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual Técnico. Vehículo URO VAMTAC ST5 AMBULANCIA SVA MANUAL ARTÍCULOS ABASTECIMIENTO (06-2019) (MT-136) que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 3 de marzo de 2020.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/04047/20**

Cód. Informático: 2020005758.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual Técnico. Vehículo URO VAMTAC ST5 AMBULANCIA TRASLADO MANUAL OPERADOR Y MANTO. 1.º ESCALÓN (05-2019) (MT-322) que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD». Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 3 de marzo de 2020.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/04048/20**

Cód. Informático: 2020005760.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual Técnico. Vehículo URO VAMTAC ST5 AMBULANCIA TRASLADO MANUAL MANTO. 2.º, 3.º Y 4.º ESCALÓN (01-2016) (MT-323) que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD». Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 3 de marzo de 2020.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/04049/20**

Cód. Informático: 2020005761.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual Técnico. Vehículo URO VAMTAC ST5 SK95 OBÚS LIGHT GUN MOPERADOR Y MANTO. 1.º ESCALÓN (03-2019) (MT-325) que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD». Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 3 de marzo de 2020.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****PUBLICACIONES****Resolución 513/04050/20**

Cód. Informático: 2020005762.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual Técnico. Vehículo URO VAMTAC ST5 VEOD MANUAL OPERADOR Y MANTO. 1.º ESCALÓN (08-2018) (MT-409) que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 3 de marzo de 2020.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

PREMIOS

Orden DEF/199/2020, de 28 de febrero, por la que se concede el premio «Soldado Idoia Rodríguez, Mujer en las Fuerzas Armadas», para el año 2020.

Mediante la Orden DEF/509/2007, de 6 de marzo, se procedió a la creación del premio «Soldado Idoia Rodríguez, Mujer en las Fuerzas Armadas» en recuerdo de la primera mujer militar española que falleció en cumplimiento de una misión internacional de paz. Este premio otorga público reconocimiento a la labor realizada por personas o instituciones, civiles o militares, cuyas actuaciones hayan contribuido a potenciar el papel de la mujer en la Fuerzas Armadas o a favorecer la igualdad de oportunidades.

En dicha Orden se determina que un Jurado, presidido por el Subsecretario de Defensa, propondrá anualmente la concesión del premio, que será otorgado por Orden de la Ministra de Defensa.

El Jurado se reunió a tal efecto el 28 de febrero de 2020 y ha propuesto por mayoría de sus miembros, la concesión del premio.

En su virtud, de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 61.o) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo:

Apartado único. Otorgamiento.

Se otorga el VII Premio «Soldado Idoia Rodríguez, Mujer en las Fuerzas Armadas» a:

La Comandante Médico doña M.^a Dolores Muñoz Pérez, por ser un referente para hombres y mujeres fruto de su esmerada preparación y entrega, potenciando el liderazgo de la mujer en las Fuerzas Armadas y visibilizando su papel dentro y fuera de la Institución.

Sin perjuicio de la concesión del Premio a la Comandante Médico doña M.^a Dolores Muñoz Pérez, el Jurado, en atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Sargento 1.º (CGA) doña Dolores Martínez Garrido, Comandante (CGEA) doña Rocío González Torres y Capitán Enfermera doña Raquel Moreno González, estima justo hacer una mención especial a las citadas candidatas, por considerar que sus actuaciones para potenciar el papel de la mujer o para apoyar la igualdad de oportunidades en las Fuerzas Armadas las hacen acreedoras de dicha distinción.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 2020.—La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 49-1)

(Del BOE número 59, de 9-3-2020.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA****ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. IMAGEN INSTITUCIONAL**

Resolución de 28 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/07/pdfs/BOE-A-2020-3296.pdf>

(B. 49-2)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de 7 de marzo de 2020.



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVI

MIÉRCOLES, 11 DE MARZO DE 2020

NÚMERO 50

SUMARIO

V. — OTRAS DISPOSICIONES

	<u>Página</u>
NORMAS	6374

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. – OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2020006571.

Resolución 430/04057/20, del Subsecretario de Defensa, sobre jornada laboral para el personal militar de las Fuerzas Armadas, con motivo de las medidas excepcionales adoptadas por las autoridades de salud pública para la contención del COVID-19.

La Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de 10 de marzo de 2020, establece una serie de medidas a adoptar en los centros de trabajo de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19.

El artículo 22 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, establece que la jornada de trabajo de los militares será, con carácter general, la del personal al servicio de la Administración General del Estado y que el régimen de horario se adaptará a las necesidades operativas y a las derivadas del funcionamiento de las unidades. También recoge que los militares estarán en disponibilidad permanente para el servicio y que las exigencias de esa servidumbre se adaptarán a las características propias del destino y a las circunstancias de la situación.

La actual situación sanitaria relacionada con la expansión del COVID-19, ha aconsejado a las autoridades de salud pública de algunas comunidades autónomas adoptar determinadas medidas extraordinarias, como el cierre de centros educativos y de atención a mayores, lo que ha tenido un indudable impacto en lo que respecta a la actividad diaria del conjunto de los militares de las Fuerzas Armadas, particularmente la de aquellos que tienen a su cargo menores o mayores dependientes afectados por las citadas medidas. En concreto, y entre otros derechos, puede verse afectado el de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Para dar respuesta a esta situación excepcional, y con el fin de contribuir en la medida de lo posible a las acciones encaminadas a evitar contagios, es necesario regular medidas laborales de carácter extraordinario y temporal para el personal militar de las Fuerzas Armadas. Por ello, de conformidad con los artículos 6 y 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y habida cuenta de la Resolución final quinta de la Orden DEF/1363/2016, de 28 de julio, por la que se regulan la jornada y el régimen de horario habitual en el lugar de destino de los miembros de las Fuerzas Armadas,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

1. Esta Resolución tiene por objeto regular las medidas laborales, de carácter extraordinario y temporal, que se apliquen al personal militar de las Fuerzas Armadas que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19, y al que se vea afectado por el cierre de los centros educativos y de atención a mayores establecido por las autoridades sanitarias.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

1. Las normas contenidas en esta Resolución serán de aplicación al personal militar de las Fuerzas Armadas cuya localidad de destino o lugar de residencia se encuentre en un municipio afectado por el cierre de los centros educativos y de atención a mayores.

2. Queda excluido el personal que preste sus servicios en la Red Sanitaria Militar de la Defensa, cuyo régimen de jornada y horarios será regulado por el Inspector General de Sanidad de la Defensa.

Tercera. *Situación de aislamiento.*

El personal militar de las Fuerzas Armadas que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19, continuará percibiendo durante el tiempo que permanezca en dicha situación el cien por cien de sus retribuciones.

*Cuarta. Medidas extraordinarias de conciliación con motivo del COVID-19.*

1. Los jefes de unidad podrán establecer las medidas de teletrabajo, trabajo a turnos y otras de similar índole que consideren adecuadas a la situación particular de su unidad, teniendo en cuenta el grado en que esta se vea afectada por las medidas extraordinarias adoptadas por las autoridades de salud pública, con motivo del COVID-19.

2. Se facilitará la flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Orden DEF/1363/2016, de 28 de julio, por la que se regulan la jornada y el régimen de horario habitual en el lugar de destino de los miembros de las Fuerzas Armadas.

3. En los casos en que resulte imprescindible, se permitirá la permanencia en su domicilio de los militares con menores o mayores dependientes a su cargo, que se vean afectados por el cierre de centros educativos o de atención a mayores. Dicha permanencia tendrá, exclusivamente a estos efectos, la consideración de deber inexcusable según lo establecido en el artículo 6.a) de la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero.

En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de militar o que el otro progenitor o responsable tenga la condición de personal al servicio de la Administración General del Estado, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, a 11 de marzo de 2020.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2020006565.

Resolución 430/04058/20, del Subsecretario de Defensa, sobre medidas a adoptar para el personal civil en los centros de trabajo dependientes del Ministerio de Defensa con motivo del COVID-19.

La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública que incluyen, entre otras, el cierre de centros educativos y de atención a mayores. Adicionalmente, son necesarias otras medidas que permitan la correcta prestación de los servicios públicos y que a la vez contribuyan a proteger la salud de los empleados públicos.

Como parte de esas medidas, con fecha 10 de marzo de 2020, se ha dictado la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19.

En concreto, la Resolución del Secretario de Estado de Función Pública dispone en su previsión Segunda las siguientes medidas:

a) «Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración General del Estado, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.»

Además, la misma previsión Segunda contempla que las citadas medidas se aplicarán de acuerdo con las instrucciones de los correspondientes órganos de personal.

A la vista de la citada previsión, resulta necesario determinar los criterios de aplicación de las medidas de flexibilización de la jornada laboral y de los permisos por cumplimiento de un deber inexcusable.

Por ello, de conformidad con los artículos 6 y 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

DISPONGO:

Primero. *Ámbito de aplicación*

1. La presente Resolución será de aplicación a los empleados públicos civiles del Ministerio de Defensa cuya localidad de destino o lugar de residencia se encuentre en un municipio afectado por el cierre de los centros educativos y de atención a mayores.

2. Queda excluido el personal que preste sus servicios en la Red Sanitaria Militar de la Defensa, cuyo régimen de jornada y horarios será regulado por el Inspector General de Sanidad de la Defensa.

Segundo. *Medidas extraordinarias de conciliación con motivo del COVID-19*

1. Se facilitará la flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. Además, los



jefes de unidad podrán establecer las medidas de teletrabajo, trabajo a turnos y otras de similar índole que consideren adecuadas a la situación particular de su unidad, teniendo en cuenta el grado en que esta se vea afectada por las medidas extraordinarias adoptadas por las autoridades de salud pública con motivo del COVID-19.

2. En los casos en que resulte imprescindible, se permitirá la permanencia en su domicilio de los empleados públicos con menores o mayores dependientes a su cargo, que se vean afectados por el cierre de centros educativos o de atención a mayores. Dicha permanencia tendrá, exclusivamente a estos efectos, la consideración de deber inexcusable según lo establecido en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente sean empleados públicos, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación.

Madrid, a 11 de marzo de 2020.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.